



RESOLUCIÓN OFIJU NQN, Nro.: 34/2015

Neuquén, 3 de diciembre de 2.015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en un trabajo conjunto entre la Unidad de Ejecución Penal de la Ofiju y las Oficinas de Control de Gestión y Desarrollo y de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal, estas últimas del Ministerio Público Fiscal de la Ira. Circunscripción Judicial, y en el entendimiento que la Oficina Judicial es un órgano administrativo de apoyatura a la actividad jurisdiccional, se ha visto la necesidad de concentrar en un único documento la información de cada legajo que tramita bajo sus órbitas.

Así, fruto de la labor a la que se hace referencia, se proyectó la adopción de una Declaración Jurada Fiscal como requisito imprescindible para dar inicio a los trámites que corresponden a personas que se les ha otorgado la suspensión de juicio a prueba o que han sido condenadas por sentencia firme.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el Sr. DIRECTOR DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA Ira. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL,

RESUELVE:

1. Aprobar la instrumentación de la Declaración Jurada de las Personas Condenadas o Sujetas al Régimen de Suspensión de Juicio a Prueba, la que corre agregada como anexo a la presente.

2. Disponer su implementación a partir del día lunes 1º de febrero de 2.016

3. Hágase saber a la Sra. Juez de Ejecución de la Ira. Circunscripción Judicial, a los demás integrantes del Colegio de Jueces y del Tribunal de Impugnación, a los titulares de los Ministerios Públicos y a la Secretaría de Superintendencia del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

4. Regístrese, notifíquese y oportunamente,
archívese.

Dr. Gastón Federico Rosenfeld
Director
Oficina Judicial del Fuero Penal – Neuquén